

Asunto: Dictamen técnico a fin solicitar la delegación de facultades para la autorización de la nomenclatura. Irapuato, Guanajuato; a 30 días del mes de octubre del año 2024.

Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes.
Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato.

Presente:

Por este conducto tengo a bien poner a su consideración el presente Dictamen Técnico para que en el supuesto de así estimarlo pertinente por los integrantes del Ayuntamiento se apruebe la delegación de facultades en favor de la titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, para autorizar únicamente la nomenclatura oficial correspondiente a las vías públicas, resultantes de las fases de gestión, requisitos y obligaciones en la materia de fraccionamientos que pasarán a ser un bien del dominio público municipal y de uso común, tales como calles, avenidas y demás áreas destinadas a una vialidad pública exigibles por la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos; reservándose el Ayuntamiento dicha facultad para autorizar los supuestos no contemplados con anterioridad, como lo constituye las nomenclaturas de parques, jardines, plazas y demás espacios públicos municipales; siendo indispensable citar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Sesión de Ayuntamiento número 21 Ordinaria, celebrada el día 19 del mes de julio del año 2019, en el punto 16 del Orden del Día, se aprobó por mayoría calificada de 14 votos (unanimidad de los presentes 14), la minuta dictamen elaborada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, aprobándose también el Dictamen Técnico número DGDUyMA/DF/IV/4563/2019, referente a la delegación de facultades a favor del titular de la anterior Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para autorizar únicamente la nomenclatura oficial correspondiente a las vías públicas, resultantes de las fases de gestión, requisitos y obligaciones en la materia de fraccionamientos que pasarán a ser un bien del dominio público municipal y de uso común, tales como calles, avenidas y demás áreas destinadas a una vialidad pública exigibles por la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos; reservándose el Ayuntamiento dicha facultad para autorizar los supuestos no contemplados con anterioridad, como lo constituye las nomenclaturas de parques, jardines, plazas y demás espacios públicos municipales.

SEGUNDO.- De manera recayente a lo anterior, el Presidente Municipal en su momento, José Ricardo Ortiz Gutiérrez, emitió el Acuerdo correspondiente, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 20 del mes de agosto del año 2019, bajo el ejemplar número 166, segunda parte. Acuerdo en el que textualmente se estableció dentro de su Transitorio Segundo, lo siguiente: *"Mientras no recaiga acuerdo en contrario, el presente continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar; debiendo solicitarse a su vez la ratificación del mismo, por cada Ayuntamiento entrante"*.

TERCERO.- Mediante Sesión de Ayuntamiento número 16, Ordinaria, celebrada el día 17 del mes de marzo del año 2022, se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Técnico número DGDU/DF/IV/14104/2021, aprobándose también la delegación de facultades a favor del titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, para autorizar únicamente la nomenclatura oficial correspondiente a las vías públicas, resultantes de las fases de gestión, requisitos y obligaciones en la materia de fraccionamientos que pasarán a ser un bien del dominio público municipal y de uso común, tales como calles, avenidas y demás áreas destinadas a -

V. - De conformidad con lo dispuesto por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en su numeral 233, fracciones I y V, se encuentran los bienes del dominio público municipal clasificados, respectivamente como de "uso común" y "los que ingresen por disposición del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato", entre otros.

IV. - Que el artículo 132, fracción XVII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, menciona que: "Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá por lo menos las siguientes dependencias o unidades administrativas municipales: [...] XVII. Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales."

III. - Que el artículo 128 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, indica que: "Las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal, ejercerán las atribuciones que les asigne esta Ley, el reglamento o el acuerdo de creación respectivo[...]"

II. - Que el artículo 25, fracción II, inciso c) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que: "Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano: [...] c) - [...] de decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos[...]"

I. - Que el artículo 25, fracción I, inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que: "Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I.- En materia de gobierno y régimen interior: [...] p) - Otorgar licencias, permisos y autorizaciones; pudiendo delegar esta atribución: [...]"

CONSIDERANDOS

QUINTO.- Que en fecha 10 del mes de octubre del año 2024, se celebró la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento 2024-2027.

CUARTO.- De manera recayente a lo anterior, la Presidenta Municipal en su momento, C.P. Lorena del Carmen Alfaro García, emitió el Acuerdo correspondiente, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 del mes de abril del año 2022, bajo el ejemplo número 82, segunda parte. Acuerdo en el que textualmente se estableció en su Transitorio Segundo, lo siguiente: "Mientras no recaiga Acuerdo en contrario, el presente continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar, debiendo solicitarse a su vez una nueva autorización, por cada Ayuntamiento entrante".

una vitalidad pública exigibles por la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos; reservándose el Ayuntamiento dicha facultad para autorizar los supuestos no contemplados con anterioridad, como lo constituye las nomenclaturas de parques, jardines, plazas y demás espacios públicos municipales.

Asunto: Dictamen técnico a fin solicitar la delegación de facultades para la autorización de la nomenclatura.

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Dirección de Fraccionamientos,
Oficio: DGDU/DF/DI/7-15886/2024.



Asunto: Dictamen técnico a fin solicitar la delegación de facultades para la autorización de la nomenclatura.

VI.- De igual manera el artículo 234, fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, dispone que: "*Son bienes de uso común: I.- Las plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad, que sean municipales; [...]*".

VII.- Que el artículo 446, fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala lo siguiente: "*Los desarrolladores tendrán las siguientes obligaciones: I.- Donar al Municipio respectivo dentro de los límites del fraccionamiento o desarrollos en condominio, las superficies de terreno destinadas a vialidades urbanas de acuerdo al proyecto que se apruebe; [...]*".

VIII. - Que el artículo 446, fracción VII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala que: "*Los desarrolladores tendrán las siguientes obligaciones: VII.- Escriturar a favor del Municipio la superficie del área de donación, y de las vialidades urbanas en su caso. El Notario Público será el que indique el desarrollador; [...]*".

IX.- De igual forma la Dirección General de Desarrollo Urbano, tiene la atribución para: "*conservar y reforzar la congruencia de la nomenclatura [...]*". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXIX del artículo 105 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

X. - La titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, además de las atribuciones comunes a los titulares de las dependencias, tiene las siguientes: "*Revisar, evaluar, autorizar, dictaminar y poner a consideración del Ayuntamiento la asignación y modificación de nomenclatura a los bienes de uso común destinados a la vialidad...*". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción XL del numeral 105 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

XI. - Que el artículo 22 fracción XXIII del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, señala que: "*El Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal y el Código Territorial, tiene las siguientes: [...] XXIII. [...]decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos; [...]*".

XII. - Por su parte el numeral 24 fracción XXXV del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que: "*La Dirección General, además de las atribuciones previstas en el Código Territorial para la unidad administrativa municipal en materia sustentable del territorio, tendrá las siguientes: ...XXXV. Revisar, evaluar y autorizar la nomenclatura a los bienes de uso común destinados a la vialidad en nuevos fraccionamientos y desarrollos en condominio; [...]*".

XIII. - Ahora bien, se entiende por Nomenclatura: "*La denominación que se asigna a un bien de uso común destinado a la vialidad, así como a las colonias, fraccionamientos, barrios, parques y jardines, cuyo objeto es su identificación y localización; [...]*". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción LXXXVIII del artículo 2 del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

XIV.- Asimismo se clasifica como Vía Pública: "*Toda área de uso común que por disposición de la normativa o documento emitido por autoridad administrativa se encuentre destinado al libre tránsito, tales como andadores, calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, carreteras, puentes, pasos a desnivel; así como toda área que se destina para ese fin; [...]*". Lo anterior de acuerdo con lo señalado



Asunto: Dictamen técnico a fin solicitar la delegación de facultades para la autorización de la nomenclatura.

**Dirección General de Desarrollo Urbano,
Dirección de Fraccionamientos,
Oficio:** DGDU/DF/DT/7-15886/2024.

por la fracción CXXV del artículo 2 del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Por todo lo anterior resulta efectivamente que el Ayuntamiento como máxima autoridad Municipal, posee facultades legales para la autorización de la nomenclatura en diversos bienes del dominio público y de uso común. Sin embargo y en la materia de fraccionamientos competencia de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tenemos que dentro de las fases de gestión, requisitos y demás obligaciones establecidas, los desarrolladores se encuentran sujetos a dicha autorización de la nomenclatura por parte del Ayuntamiento para el otorgamiento en favor de este Municipio de la Escritura Pública de donación correspondiente y en la que se incluyen las nomenclaturas asignadas a las vías públicas contempladas dentro del proyecto ejecutivo del que se trate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso p) y fracción II, inciso c) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 22 fracción XXIII y 24 fracción XXXV del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; en relación directa con las fracciones I y VII del numeral 446 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De la misma manera esta Dirección General de Desarrollo Urbano con competencia para la expedición de los permisos en el ámbito del ordenamiento y administración sustentable del territorio municipal, como lo constituye el tema de los fraccionamientos, cuenta además con facultades legales relacionadas con la dictaminación, autorización, revisión, regulación y vigilancia de las nomenclaturas respectivas. Siendo de fundamento legal lo previsto por los artículos 105 fracciones I, III, IV, XV, XXXIX y XL del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato y 24 fracción XXXV del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Así pues y tomando en consideración dichas atribuciones en materia de nomenclatura debidamente establecidas por los diversos ordenamientos legales en mención, así como las fases de gestión, antecedentes, requisitos y obligaciones para los desarrollos clasificados como fraccionamientos, se considera técnicamente viable poner a su consideración la delegación de facultades en favor de la titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato para autorizar únicamente la nomenclatura oficial correspondiente a las vías públicas, resultantes de las fases de gestión, requisitos y obligaciones en la materia de fraccionamientos que pasarán a ser un bien del dominio público municipal y de uso común, tales como calles, avenidas y demás áreas destinadas a una viabilidad pública exigibles por la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos; reservándose el Ayuntamiento dicha facultad para autorizar los supuestos no contemplados con anterioridad, como lo constituye las nomenclaturas de parques, jardines, plazas y demás espacios públicos municipales. Lo anterior así derivado tanto del ramo que se pretende atender competencia propia administración en reducir los tiempos para su aprobación, así como la carga de trabajo de diversas áreas involucradas para la autorización de la nomenclatura por parte del Ayuntamiento.

De esta manera si bien es cierto a la fecha no le ha recalcado acuerdo en contrario a dicha facultad anteriormente delegada conforme al Antecedentes Cuarto del presente, también lo es que atendiendo al Transitorio Segundo del mismo y que a la letra cito: "Mientras no recaiga Acuerdo en contrario, el presente continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar, debiendo solicitarse a su vez una nueva autorización, por cada Ayuntamiento entrante" y derivado del Ayuntamiento entrante 2024-2027, se pone a su consideración el presente Dictamen --

Asunto: Dictamen técnico a fin solicitar la delegación de facultades para la autorización de la nomenclatura.

Técnico a fin de la delegación de facultades en favor de la titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, para autorizar únicamente la nomenclatura oficial correspondiente a las vías públicas, resultantes de las fases de gestión, requisitos y obligaciones en la materia de fraccionamientos que pasarán a ser un bien del dominio público municipal y de uso común, tales como calles, avenidas y demás áreas destinadas a una vialidad pública exigibles por la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos; reservándose el Ayuntamiento dicha facultad para autorizar los supuestos no contemplados con anterioridad, como lo constituye las nomenclaturas de parques, jardines, plazas y demás espacios públicos municipales.

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- Se dictamina técnicamente viable el asunto que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente Dictamen Técnico para que en el supuesto de así estimarlo pertinente por los integrantes del Ayuntamiento se apruebe la delegación de facultades en favor de la titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, para autorizar únicamente la nomenclatura oficial correspondiente a las vías públicas, resultantes de las fases de gestión, requisitos y obligaciones en la materia de fraccionamientos que pasarán a ser un bien del dominio público municipal y de uso común, tales como calles, avenidas y demás áreas destinadas a una vialidad pública exigibles por la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos; reservándose el Ayuntamiento dicha facultad para autorizar los supuestos no contemplados con anterioridad, como lo constituye las nomenclaturas de parques, jardines, plazas y demás espacios públicos municipales.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el mismo, expídase el Acuerdo recayente a dicha delegación para los efectos de publicidad respectivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y obsérvese el contenido de los diversos preceptos legales en materia de nomenclatura para su debida dictaminación, autorización, revisión, regulación y vigilancia, por parte de esta unidad administrativa municipal.

TERCERO.- Por último y para el caso de autorizarse el presente, mientras no recaiga Acuerdo en contrario, continuará vigente la delegación que nos ocupa; debiendo solicitarse a su vez una nueva autorización, por cada Ayuntamiento entrante.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes.
Directora General de Desarrollo Urbano.

Arquitecta Perla del Rocio Segura Maldonado.
Directora de Fraccionamientos.

Licenciado David Cervantes Herrera Zubieta.
Director de Verificación Urbana.

Licenciada Alma Rocio Sosa Cobian.
Analista jurídica de la Coordinación Jurídica adscrita a la Dirección de Verificación Urbana.





Dirección General de Desarrollo Urbano.
Dirección de Fraccionamientos.
Oficio: DGDU/DF/DI/7-15886/2024.
Asunto: Dictamen técnico a fin solicitar la delegación de facultades para la autorización de la nomenclatura.

"El presente documento consta de **08 ocho páginas** y es firmado electrónicamente, siendo las páginas 01 una, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco y 06 seis de contenido y las páginas 07 siete y 08 ocho de firmas, dando así cumplimiento conforme al elemento de validez electrónico, establecido en los artículos 137 fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 1, 4 párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios."

- Con copia para. -
- Ing. Emmanuel Jaime Barrientos. -
- Regidor, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación del Ayuntamiento. -
- Directora General de Asuntos Jurídicos. -
- Directora de lo Normativo. -
- Para su conocimiento.
- Para su conocimiento.

Revisó y Elaboró: L'ARSC/L'DCHZ/A'PBR/A'PBR.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO / DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS
Desarrollo Siglo XXI, Blvd. Solidaridad 8350, Col. Lazaro Cárdenas, C.P. 36540, Irapuato, Gto.
462 635 88 00 ext. 3073 y 3076
www.irapuate.gob.mx

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

7-15886 DICTAMEN TECNICO PARA RATIFICAR DELEGACION DE FACULTADES FIRMA ELECTRONICA.pdf

95F53D21A503219027F3FD6FFB12EB1D64EA7B2D97CAD6A8A57E5473AF67DD80

| | |
|---|--|
| Usuario: Nombre: PAOLA BERENICE FRAUSTO REYES Número de serie: 7366677430333833731 Validez: Activo Rol: Firmante | Firma: Fecha: 31/10/2024 14:05:44(UTC:20241031200544Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA |
| OCSP: Fecha: 31/10/2024 14:05:45(UTC:20241031200545Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430333833731 | TSP: Fecha: 31/10/2024 14:05:40(UTC:20241031200540Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638659803404387727 Datos estampillados: Vmkyblh4V2FES0FQWIOVkpdpdGd5RDF0cN3PQ== |
| Usuario: Nombre: ALMA ROCIO SOSA COBIAN Número de serie: 73666774303338373832 Validez: Activo Rol: Revisor | Firma: Fecha: 30/10/2024 14:41:45(UTC:20241030204145Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA |
| OCSP: Fecha: 30/10/2024 14:41:45(UTC:20241030204145Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338373832 | TSP: Fecha: 30/10/2024 14:42:22(UTC:20241030204222Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638658961420050639 Datos estampillados: OVc2VnB1eE5nMW1Wc2RGWldHY0djc3RvQS9nPQ== |
| Usuario: Nombre: PERLA DEL ROCIO SEGURA MALDONADO Número de serie: 73666774303430333539 Validez: Activo Rol: Firmante | Firma: Fecha: 30/10/2024 19:45:21(UTC:20241031014521Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA |
| OCSP: Fecha: 30/10/2024 19:45:21(UTC:20241031014521Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303430333539 | TSP: Fecha: 30/10/2024 19:45:13(UTC:20241031014513Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638659144134674537 Datos estampillados: N1NVUW51aFdMKzA3QTByNjczQ2hxeFZTZVYwPQ== |
| Usuario: Nombre: DAVID CERVANTES HERRERA ZUBIETA Número de serie: 73666774303335343239 Validez: Activo Rol: Revisor | Firma: Fecha: 30/10/2024 15:53:51(UTC:20241030215351Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA |
| OCSP: Fecha: 30/10/2024 15:53:51(UTC:20241030215351Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO | TSP: Fecha: 30/10/2024 15:53:45(UTC:20241030215345Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 |



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

GOBIERNO DE LA GENTE
GUANAJUATO



ESTADO DE GUANAJUATO



Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del
Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y
Administración
Emisor del respondedor: AUTORIDAD
CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y
ADMINISTRACION
Número de serie: 73666774303335343239

Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de
Economía
Secuencia: 638659004251791131
Datos estampilados: MI2KSU5Xc2d0NVIHb1m1EUDVgQXppdW1RWtDzPQ==